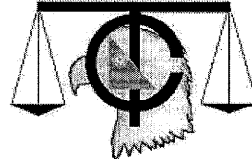




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día 15 de septiembre de 2004, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas en el marco del art. 32 de la Ley Provincial 50, modificado por el art. 119 de su similar 495 a fin de dar tratamiento plenario al Expediente N° 06823/04 originario de la Administración Central, caratulado: "SEC. CONTRAT. Y ABASTECIMIENTO S/ALQUILER DE INMUEBLE EN LA CIUDAD DE RIO GRANDE DESTINADO A LA SUB. DE TURISMO Y MEDIO AMBIENTE" que ha sido evaluado en el trámite de Control Previo según lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 01/2001, mereciendo observaciones del Auditor Fiscal por Acta de Constatación, mantenidas por el Secretario Contable mediante Disposición.

Comenzando con el tratamiento toma la palabra el Sr. Presidente, indicando que en dichas actuaciones el Subsecretario de Contrataciones y Abastecimiento apela ante este Plenario de Miembros en los términos del Punto 4 inc. F) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/2001, por lo que seguidamente se analizarán las observaciones oportunamente realizadas y el descargo presentado.

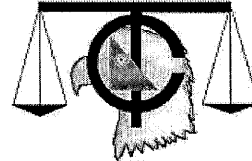
Mediante Acta de Constatación N° 518/04 – Adm. Central. –de fecha 18/08/04- el Auditor Fiscal interviniente observa: 1) Con la opción de prórroga prevista en la cláusula cuarta del contrato proyectado se estaría superando ampliamente el monto establecido en el jurisdiccional vigente, toda vez que el monto contractual estaría ascendiendo a la suma de \$ 120.000,00, por lo que debería dejarse sin efecto dicha opción, e iniciar con antelación un llamado a Concurso de Precios o Licitación según el monto involucrado. 2) Debe explicarse el motivo por el cual se realiza el contrato por 10 meses, ya que se supone que el Ministerio de Turismo seguirá funcionando en el tiempo. Asimismo, deberían realizarse pedidos de cotización más abarcativos de la realidad de mercado. 3) Se ha advertido un error en el Proyecto de Contrato al mencionar los datos del locador. 4) Los plazos de mantenimiento de la oferta se encontraban vencidos al momento de la autorización. 5) A fs.21 se agrega Cuadro Comparativo sin fecha y sin firma del responsable del área.

A través de Nota Letra: M.T. y M.A. N° 469/04, obrante a fs. 62, la Ministro de Turismo y Medio Ambiente da respuesta a las observaciones oportunamente efectuadas, señalando con relación a la primera que si bien es cierto que tomando en cuenta la prórroga del convenio, el monto se escapa del previsto por la reglamentación vigente para la compra directa, no es menos cierto que la autorización es por el término de 10 meses y que en el convenio solo se prevé la posibilidad de prórroga, debido a la escasez de inmuebles que cuenten con las características necesarias para el funcionamiento de la dependencia. No obstante, reconoce el error constando en el nuevo proyecto la contratación por el término autorizado. Respecto a la segunda observación alega que el motivo por el cual se realizó la contratación por el término establecido es que puede darse que la dependencia no siga

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"
"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

funcionando allí. Agrega que la realidad de la Provincia es que no existen demasiados inmuebles con las características necesarias para el funcionamiento de la dependencia, lo que se constató telefónicamente quedando constancia de fax. En cuanto a la tercera y cuarta observación señala que se subsanaron los errores advertidos; y respecto a la quinta que adjunta el mantenimiento de la oferta.

Por Disposición N° 131/04 el Secretario Contable, en uso de las facultades conferidas por el punto 4 inc. E) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/01, y compartiendo lo expresado por el Auditor Fiscal mediante Nota Letra: T.C.P.- Adm. Central N° 306/04, mantiene las observaciones de los puntos 2) –por ser una respuesta parcial y sin documentación que respalde las argumentaciones del descargo- y 5) –por no haberse subsanado el reparo formulado- del Acta de Constatación N° 518/04; y levanta los reparos de los puntos 1), 3) y 4) de dicha Acta atento la documentación remitida con la Nota Letra: M.T. y M.A. N° 469/04.

A fs. 66, a través de la Nota Letra: Dir. Lic. y Com. N° 8690/04, el Subsecretario de Contrataciones y Abastecimiento apela ante este Plenario de Miembros, indicando que se realiza la contratación por el término de 10 meses puesto que existe la posibilidad que todas las dependencias de Gobierno funcionen en un solo inmueble, evitando de esta manera los inconvenientes que exigen el traslado de una a otra dependencia, por lo que se procedió a la tramitación de la contratación por un tiempo prudencial, y vencido el mismo se procederá al inicio de una compulsa de precios más abarcativa. Agrega que las características del inmueble son solicitadas por el Ministerio de Turismo, y las dimensiones son las necesarias para su adecuado funcionamiento, habiendo cedido gran parte del espacio para el funcionamiento del Ministerio de la Producción. Señala que habiendo realizado averiguaciones en cuanto a la existencia de inmuebles de tales características y siendo negativa, y requerido presupuestos a tres firmas, dos no cotizaron por carecer de disponibilidad de inmuebles. Indica, que no obstante si la compulsa de precios hubiese sido un Concurso de Precios, el resultado sería la contratación con la misma firma, habida cuenta de las características del inmueble y la escasez de disponibilidad en la ciudad de Río Grande.

Por otra parte, respecto a la observación del punto 5) del Acta de Constatación N° 518/04, expresa que se salvaron los errores del Cuadro Comparativo de fs.21.

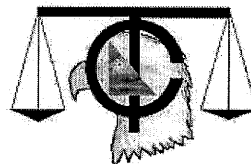
Mediante Nota Letra: T.C.P. - Adm. Central N° 329/04 el Auditor Fiscal eleva las presentes actuaciones en carácter de Insistencia, para su tratamiento en Plenario de Miembros en los términos del punto 4 inc. F) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/01.

Comenzando con el tratamiento de las observaciones mantenidas por Disposición Secretaría Contable N° 131/04, cabe destacar respecto al reparo realizado en el punto 2) del Acta de Constatación N° 518/04 – Adm. Central. –de fecha 18/08/04- que si bien las

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”
“1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

respuestas brindadas por el organismo no están documentadas, se consideran razonables entendiendo procedente levantar dicho reparo; no obstante lo cual se recomienda que al momento de solicitar este tipo de contrataciones se realice un estudio previo de las necesidades a satisfacer para el normal funcionamiento de las oficinas, como ser cantidad de escritorios a utilizar, instalaciones eléctricas adecuadas, cantidad de personas que usarán las instalaciones, etc.

En relación a la observación efectuada en el punto 5) del Acta mencionada, habiéndose saneado las falencias de falta de fecha y firma en el Cuadro Comparativo de fs. 21, detectadas oportunamente por el Auditor Fiscal, corresponde también levantarla.

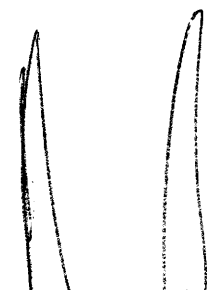
Por las consideraciones expuestas, se entiende procedente levantar las observaciones efectuadas en los puntos 2) y 5) del Acta de Constatación N° 518/04 – Adm. Central. –de fecha 18/08/04-, mantenidas en el art. 1° de la Disposición Secretaría Contable N° 131/04.

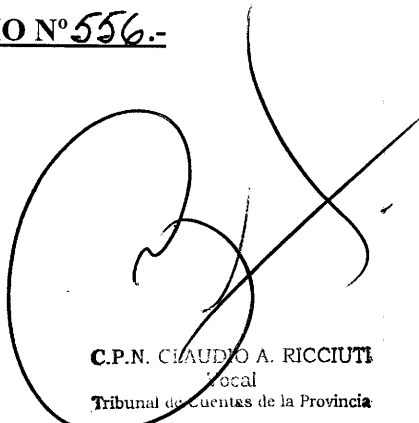
Seguidamente el Sr. Presidente sugiere que, atento las consideraciones vertidas, se remitan las actuaciones a la Administración Central, notificando también de este pronunciamiento al Secretario Contable y al Auditor Fiscal interviniente.

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas.

Fdo. PRESIDENTE: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL DE AUDITORIA:
C.P.N. Claudio Alberto RICCIUTI.- VOCAL LEGAL: Dr. Rubén Oscar HERRERA.-----

ACUERDO PLENARIO N° 556.-


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL LEGAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA